



RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2015-2-0223

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

“AL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2012-UNSAAC PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNSAAC”

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

I. INTRODUCCIÓN:

La auditoría de cumplimiento a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2015 del Órgano de Control Institucional, y tuvo como objetivo general Determinar si el proceso de selección de contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico, mediante Licitación Pública n.º 001-2012-UNSAAC, se realizó en base a los procedimientos establecidos en la legislación vigente; comprende el periodo de 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, la comisión auditora, fue acreditada mediante oficio n.º 218-2015-OCI/UNSAAC de 20 de julio de 2015.

II. HECHOS OBSERVADOS:

Observación N° 1

1. Se tiene que el Comité Especial, para llevar a cabo el Proceso de Licitación Pública, no ha cumplido con elaborar las actas de los acuerdos tomados durante el proceso más aún no existe evidencia de la remisión del documento que acredite la elevación de las bases para su aprobación a la autoridad competente. Incumpliendo lo previsto en el **Decreto Legislativo n.º 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 4 de junio de 2008. Artículo 24º Del Comité Especial**, y lo señalado en el **Decreto Supremo n.º 184-2008-EF de 1 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 27º Designación.**

La situación expuesta generó el riesgo que las bases fueran elaboradas sin considerar criterios técnicos y de forma discrecional, debido a que no ha quedado evidencia de los actos y los aportes técnicos del Comité Especial en actas, tomando en cuenta la formación profesional de los integrantes del referido comité, mucho menos existe evidencia de la conducción que haya efectuado durante el proceso de acuerdo a norma. La misma que se ha suscitado por el incumplimiento de funciones por parte del Comité Especial,; así como por la falta de orientación y cumplimiento de normas por parte de la unidad competente de la entidad.

(Observación n.º 1)





III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES:

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en uso de las funciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Rector de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, comprendidos en la observación n.° 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. **(Observación y Conclusión n.° 1)**
2. Disponer al responsable de la Unidad de Logística, en coordinación con los diferentes comités especiales, encargados de los procesos de selección, cumplan con elaborar las actas correspondientes a cada una de las actuaciones realizadas por el comité especial, dentro de los procesos de selección. Asimismo, disponer que los comités especiales emitan documento solicitando la aprobación de las bases a la autoridad correspondiente. **(Observación y Conclusión n.° 1)**

Cusco, 30 de noviembre de 2015

